

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN  
PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO  
2011 PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO  
ALIMENTADORAS N° 1; 2; 3; 4; 6; 7 y 8.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1517**

**SANTIAGO, - 9 JUN 2011**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión y sus addendums; el Ord. N° 1705 de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 26 de abril de 2011; la respuesta del Concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A., de fecha 24 de mayo de 2011; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2, STP Santiago S.A. de fecha 01 de abril de 2011; el Ord. N° 1707 de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 26 de abril; la respuesta del Concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2, STP Santiago S.A. de fecha 26 de mayo de 2011; el Ord. N° 1708 de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 26 de abril de 2011; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, STP Santiago S.A., de fecha 01 de abril de 2011; el Ord. N° 1709 de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 26 de abril; la respuesta del Concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, STP Santiago S.A. de fecha 23 de mayo de 2011; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, Comercial Nuevo Milenio, de fecha 31 de marzo de 2011; el Ord. N° 1710 de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 26 de abril; la respuesta del Concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, Comercial Nuevo Milenio S.A. de fecha 12 de mayo de 2011; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7 de fecha 31 de marzo de 2011; el Ord. N° 1711 de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 26 de abril; la respuesta del Concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, Comercial Nuevo Milenio S.A. de fecha 12 de mayo de 2011; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8 de fecha 30 de marzo de 2011; el Ord. N° 1712 de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 26 de abril; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable

**CONSIDERANDO:**

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, volumen 2, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente para todas y cada una de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar para que los servicios de transporte público urbano de personas se presten con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y, la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público en caso alguno puede ser interrumpido.

3° Que según lo establecido en la Cláusula cuarta, letra b) de la Modificación Contrato de Concesión firmado, entre el Ministerio de Transportes y los Concesionarios de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 1; 2; 3; 4; 6; 7 y 8, debían enviar semestralmente la propuesta de Programa de Operación de los servicios del semestre siguiente.

4° Que los Programas de Operación propuestos por los concesionarios, fueron observados por la Coordinación General de Transportes de Santiago, dando respuesta a los mismos, con la excepción de la Unidad de Negocio Alimentadora N°3 que no presentó propuesta alguna.

5° Que de acuerdo a lo anterior, corresponde sancionar los Programas de Operación que comienzan a regir a partir del 01 de julio del año 2011, para las Unidades de Negocio señaladas en el considerando tres de la presente Resolución, conforme al cual se deberán prestar los servicios de transporte público al cual se encuentran obligados los Concesionarios.

6° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen que el Ministerio adopte las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo, sancionando los Programas propuestos y sus modificaciones.

7° Que se ha estimado pertinente, incorporar un nuevo Anexo, denominado "N° 4A, De las Variables de Operación de los Servicios", con la finalidad de cumplir lo señalado en los numerandos anteriores, toda vez que esto implicará contar con información relevante para otorgar un mejor servicio a los usuarios del sistema.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBANSE** los Programas de Operación para el Segundo Semestre de 2011, del periodo comprendido entre el 01 de julio al 22 de octubre de 2011, correspondientes a las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 1; 2; 3; 4; 6; 7 y 8, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1; denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N°4A, denominado "De las Variables de Operación de los Servicios"; N° 4B, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias de Buses", que se acompañan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

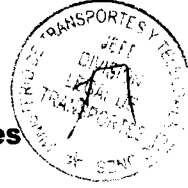
2° **NOTIFÍQUESE** a las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1, N° 2, N°3, N° 4, N°6, N°7 y N°8, la presente resolución, con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada Sociedad Concesionaria.

3° INCORPÓRESE el contenido de esta resolución, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**GLORIA HUTT HESSE**  
**Subsecretaria de Transportes**



**MP/AMR/RC/RCS/TGD/SGR/CTC**